



**MINISTERIO DE SALUD**  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES  
DIVISIÓN JURÍDICA  
CGC/JMC/FRR/PCC/MPBA/YVB/MOP



**APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICO-  
OPERATIVOS VACUNACIÓN  
ANTIINFLUENZA 2024**

**EXENTA N° 349**

**SANTIAGO, 12 MAR 2024**

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto exento N° 50 de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 2°, del Código Sanitario dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4.- Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, entre las cuales se encuentra la Influenza.

5.- Que, la Influenza es una enfermedad respiratoria aguda causada por el virus Influenza perteneciente a la familia *Orthomixoviridae*. Esta enfermedad es considerada un problema de salud pública por su capacidad de producir epidemias, lo que se traduce en un aumento de la demanda en la atención ambulatoria y hospitalaria, así como en el número de fallecimientos que ocasiona, especialmente, en los grupos de riesgo, tales como: la población infantil, adultos mayores, personas con patologías crónicas y mujeres embarazadas.

6.- Que, en el marco de una estrategia epidemiológica anual, todos los años el Ministerio de Salud determina los grupos de población objetivo que se encuentran obligados a la inmunización contra esta enfermedad. Así, mediante decreto exento del mes de marzo de 2024, esta Secretaría de Estado determinó la vacunación obligatoria contra la Influenza señalando los grupos objetivos sujetos a dicha disposición.

7.- Que, a raíz de lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2024", que contiene indicaciones relativas, entre otras materias, a la vacunación segura, a la Vigilancia de ESAVI y EPRO, a la manipulación, almacenamiento, distribución y administración de la vacuna, al manejo de reacciones post vacunación, así como asignación de responsabilidades en el Nivel Central (Ministerio de Salud), en el nivel regional (Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud) y en el nivel ejecutor (establecimientos de salud y APS).

8.- Que, mediante Memorando B27 / N° 128, de 7 de febrero de 2024, la jefa (S) de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicitó la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

9.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2024".

2.- Los "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2024" consta en un documento de 75 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

- \_ Anexo N° 1: "Guía para la Micro Planificación de la campaña de vacunación".
- \_ Anexo N° 2: "Formulario Registro Nacional de Inmunizaciones".
- \_ Anexo N° 3: "Pauta de supervisión puntos de vacunación".
- \_ Anexo N° 4: "Plan comunicacional regional estrategia de vacunación".
- \_ Anexo N° 5: "Registro de respaldo a rechazo de vacunación".

3.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.



4.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes